



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 17 MAY 2007

VISTO el Expediente n° 48.793 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. María Elena GOROSTIZA (matrícula N° 55.734), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante una denuncia realizada por un asegurado.

Que como consecuencia de ello, la Gerencia de Inspección se constituyó en la sede del domicilio denunciado ante el Registro de Productores Asesores de Seguros por la citada productora asesora de seguros para inspeccionarla, en donde resultó imposible ubicarla conforme lo informara el funcionario actuante.

Que la Sra. GOROSTIZA, no ha cumplimentado con uno de los extremos esenciales de mantener actualizados sus datos personales ante el Registro de Productores Asesores dependiente de este Organismo, colocándose en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara esta profesional del seguro, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en



cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora asesora de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde respecto de la mencionada productora asesora de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme lo solicitara la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs 39, hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida con sus registros de uso obligatorio llevados en legal forma.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente nº 48.793.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. María Elena GOROSTIZA (matrícula N° 55.734), hasta tanto comparezca a estar a derecho, munida de sus registros obligatorios, llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en Libertad 673 C.P.4200)



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Santiago del Estero – Provincia de Santiago del Estero, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 1 9 7 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO